

Diciembre de 2025

Mujeres defensoras de derechos humanos y ambientales

Análisis de violencias y afectaciones en
contextos empresariales en Colombia

Contenido

Resumen ejecutivo 4

Contexto5

Género, derechos humanos y empresas: Un enfoque necesario en Colombia7

Naturaleza y alcance de las agresiones contra mujeres defensoras en Colombia8

Casos emblemáticos14

Alicia Cardiles Fontalvo – mujer sindicalista 14

Agresiones contra organizaciones de mujeres indígenas wayuu- Fuerza de Mujeres Wayúu
Jakeline Romero Epiayu y Luz Angela Uriana 15

Milena Flórez–Lideresa del Movimiento Ríos Vivos Antioquia 16

Recomendaciones.....17

Recomendaciones para el gobierno colombiano nacional y local..... 17

Recomendaciones para empresas que operan o mantienen relaciones comerciales en Colombia ... 19



Foto: Minga de Muralistas de los Pueblos, Flickr

Resumen ejecutivo

Colombia es uno de los países más peligrosos del mundo para quienes defienden los derechos humanos frente a las prácticas empresariales abusivas. Estas personas lideran esfuerzos vitales para denunciar la explotación y exigir rendición de cuentas, pero continúan enfrentando ataques sistemáticos que buscan silenciar sus voces y frenar la resistencia. En particular, las mujeres defensoras de los derechos humanos y del ambiente se enfrentan a violencias basadas en género: desde agresiones sexuales y violencia física hasta campañas de difamación y ataques contra sus familias. Esta violencia, especialmente en contextos de proyectos minero-extractivos, evidencia la urgencia de comprender las dinámicas, riesgos y vacíos de protección que persisten en el país.

Este informe responde a esa necesidad y propone un análisis desde un enfoque de género, reconociendo que las actividades empresariales impactan de manera diferenciada a las mujeres defensoras, en especial a aquellas que sostienen la vida en los territorios pese a la carga desproporcionada de cuidados derivada de la desigual distribución de roles de género. Tal como lo demuestran el informe [Defendiendo los derechos y construyendo economías justas](#) y una década de rastreo del Centro de Empresas y Derechos Humanos (Centro EDH), los ataques contra quienes defienden derechos no pueden entenderse como hechos aislados, sino como parte de una estructura de violencia que sostiene modelos económicos extractivos y desiguales. Centrar la mirada en las mujeres defensoras permite visibilizar cómo estas dinámicas empresariales

reproducen violencias sistemáticas y profundizan desigualdades históricas de género, raza y clase.

El documento se compone de:

- Un análisis contextual basado en diez años de información sobre agresiones contra personas defensoras en Colombia y América Latina.
- Tres estudios de caso que ilustran las dinámicas territoriales y los riesgos específicos en contextos empresariales y extractivos.
- Un enfoque de género e interseccionalidad, que muestra que factores como etnicidad, edad, clase, orientación sexual o condición de ruralidad agravan los riesgos y limitan el acceso a la protección.
- Un marco normativo y político, que examina las obligaciones del Estado colombiano y del sector empresarial, en particular a la luz del Acuerdo de Escazú, los Principios Rectores de la ONU y las Directrices de la OCDE.

El informe formula recomendaciones clave dirigidas a:

- El Estado: garantizar la implementación plena del Acuerdo de Escazú, con medidas diferenciadas de protección y mecanismos



de prevención estructural en zonas de alto riesgo; fortalecer las rutas de acceso a la justicia, evitando la impunidad; y asegurar la participación vinculante de las mujeres defensoras en la formulación de políticas públicas.

- El sector empresarial: reformular sus políticas de derechos humanos con perspectiva de género e interseccionalidad; abstenerse de prácticas de cooptación o marketing que instrumentalicen la figura de las defensoras; garantizar procesos de consulta y consentimiento libre, previo e informado; y establecer mecanismos efectivos de reparación transformadora.

En síntesis, el informe concluye que fortalecer la protección de las mujeres defensoras y prevenir afectaciones a sus derechos en contextos empresariales exige reconocer los impactos diferenciados y avanzar hacia medidas de protección efectivas, culturalmente adecuadas y transformadoras, que permitan sostener la vida y la justicia en los territorios.

Contexto

Entre 2015 y diciembre de 2024 el Centro EDH registró más de 6.400 ataques en 147 países contra personas defensoras que alertaron sobre riesgos o daños vinculados a actividades empresariales. En este periodo, [América Latina se consolidó como una de las regiones más peligrosas, y uno de cada cinco ataques se dirigió contra pueblos indígenas, pese a que representan apenas el 6 % de la población mundial.](#)

Dentro de este panorama, Colombia se ubica entre los países más peligrosos, [con 331 casos registrados](#). En este contexto, la minería se consolida como el sector más riesgoso para las personas defensoras en Colombia, con 104 ataques documentados, en particular contra quienes intentan visibilizar los impactos negativos y los riesgos derivados de esta actividad.

Igualmente, en distintos informes, incluyendo el informe sobre [Las personas defensoras de los derechos humanos y las empresas en Colombia, 2020](#) y el informe sobre [Empresas y personas defensoras de derechos humanos en Colombia: Se necesita protección urgente para las personas que defienden la tierra, el territorio y el ambiente, 2022](#), el Centro EDH ha documentado la gravedad de los ataques contra personas defensoras en Colombia, señalando la persistencia de la violencia vinculada a proyectos empresariales y la continuidad de amenazas y asesinatos en los últimos años. En el marco de ello se ha documentado que entre 2015 y 2019 el 90 % de los ataques vinculados a empresas se concentraron en cuatro sectores: minería, hidrocarburos, agricultura/ganadería e hidroeléctricas. Las zonas con alta presencia de inversión extractiva coinciden con mayores niveles de riesgo, y organizaciones como [Somos Defensores](#) han reportado agresiones sistemáticas en territorios mineros, aunque rara vez se hacen públicos los nombres de las empresas implicadas. Esta combinación de subregistro, impunidad y opacidad corporativa genera un entorno en el que las personas que denuncian los impactos de la minería enfrentan un riesgo extremo, mientras muchas agresiones nunca se registran formalmente bajo la categoría de “vínculo empresarial”.

La información pública sobre el vínculo empresarial en ataques contra personas defensoras en Colombia es escasa. Las investigaciones oficiales pocas veces rastrean el involucramiento de las empresas y, en la mayoría de los casos, los hechos son clasificados como aislados o atribuidos a actores armados. Muchas agresiones quedan en la impunidad, lo que perpetúa tanto el subregistro como la ausencia de claridad sobre los responsables materiales e intelectuales. Además, un gran número de casos ni siquiera se denuncia por temor a represalias, desconfianza institucional o falta de garantías, lo que agrava el vacío de información. Incluso las propias instituciones del Estado —incluida la Fiscalía— [han reconocido](#) la existencia de subregistro en sus estadísticas y la carencia de mecanismos eficaces de investigación

capaces de identificar con precisión a los actores económicos o corporativos detrás de las agresiones. Todo esto permite que sectores extractivos operen en una “zona de silencio” alrededor de sus proyectos, sin rendir cuentas por los daños o riesgos que generan.

Por otra parte, en el 2023, la [Corte Constitucional declaró](#) en la [Sentencia SU-546 de 2023](#) que Colombia se encuentra en un estado de inconstitucionalidad debido a la violencia sistemática, generalizada y masiva contra personas defensoras de derechos humanos y líderes y lideresas. Estos ataques —que incluyen asesinatos, amenazas, hostigamiento judicial y múltiples formas de violencia— provienen de actores diversos: fuerza pública, paramilitares, crimen organizado e incluso actores empresariales, cuya responsabilidad suele diluirse en los informes públicos por efecto de la captura corporativa, la corrupción y la complejidad del conflicto armado y social colombiano.

Vale destacar que, según [Global Witness](#) (2024), Colombia es el país con la mayor tasa del mundo de homicidios de personas defensoras de la tierra y el ambiente, y que en poco más de una década, se ha asesinado a 461 activistas, siendo el país con el mayor número de asesinatos documentados entre 2012 y 2023. Así mismo, como señaló el Programa Somos Defensores en su [informe](#) de 2024, en la actualidad los riesgos del ejercicio de defender derechos en Colombia en la actualidad, provoca un estado permanente de vulnerabilidad, miedo y zozobra para las personas lideresas y defensoras, a tal punto que ha sido reiterado el silenciarse y en algunos casos abandonar el trabajo y el acompañamiento de procesos organizativos ante los inminentes riesgos no solo su vida, integridad, seguridad y bienestar, sino también las de sus comunidades.

Para el caso de los ataques contra mujeres, se ha identificado que muchas violencias a defensoras de derechos humanos y ambientales no se denuncian porque han sido históricamente naturalizadas y deslegitimadas en el ámbito social e institucional. La normalización de la violencia de género, sumada a la diversidad de agresiones que no son reconocidas como tales —y que por tanto permanecen invisibles—, contribuye al subregistro y a la impunidad. En este contexto, actos de discriminación, exclusión, amenazas o violencia sexual se minimizan o se consideran “parte de la vida cotidiana”, lo que desincentiva la denuncia y perpetúa la idea de que estas violencias no merecen sanción ni reparación. A ello se suman los múltiples factores de intersección que atraviesan a las mujeres defensoras —como el origen étnico, la orientación sexual, la clase social, la situación de vulnerabilidad o la condición de discapacidad—, que agravan los riesgos y profundizan la desprotección. Por ello, las cifras oficiales solo representan una fracción del problema real, ya que detrás de cada dato documentado existen numerosos casos que nunca llegan a registrarse ni a investigarse.

En Colombia dentro de los 331 [ataques registrados entre 2015 y 2024](#) por el Centro EDH, el 22% —72 casos— han sido contra mujeres defensoras de los derechos humanos que expresaron su preocupación por los riesgos o daños relacionados con las empresas. Es importante subrayar que estas cifras corresponden únicamente a un subconjunto de defensoras y que el nivel real de ataques es mucho más alto, pues numerosos casos nunca llegan a denunciarse públicamente, ya sea por temor, revictimización o falta de confianza en las instituciones.

Estos patrones de violencia evidencian un vacío estructural desde lo normativo y de políticas públicas. Aunque en el país existen múltiples arreglos jurídicos y políticos para garantizar y respetar la labor de defensa, ninguno de ellos aborda de manera explícita los contextos empresariales ni establece con claridad las responsabilidades de las empresas frente a los riesgos de violación de derechos humanos en contra de mujeres defensoras. Esto, sumado a las dificultades de la arquitectura institucional para la protección —en especial la débil aplicación de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad entre entidades estatales— configura un escenario de ineficacia de las políticas públicas en materia de garantías para las personas defensoras en contextos de operaciones empresariales.

Género, derechos humanos y empresas: Un enfoque necesario en Colombia

En el marco de un enfoque de género, indispensable para analizar las violencias que enfrentan las defensoras de derechos humanos y del ambiente, resulta clave visibilizar los impactos diferenciados que ellas padecen en contextos empresariales y extractivos. Las agresiones no se distribuyen de manera uniforme, sino que reproducen y profundizan desigualdades históricas ligadas al género, la etnicidad, la clase y el territorio (enfoque interseccional). Así, las mujeres, además de resistir los impactos de los sectores extractivos —como la minería, el petróleo o la agroindustria— lo hacen en escenarios atravesados por el racismo estructural, el machismo y la militarización, condiciones que incrementan los riesgos y la violencia, e intensifica los conflictos socioambientales con efectos especialmente severos sobre las mujeres. [Las respuestas de las mujeres al extractivismo, Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras, “Mujeres que protegen el territorio: las defensoras en Colombia viven al filo de muerte” de Mogabay \(2025\)](#) y de [Oxfam “Defensoras de derechos agrarios, territoriales y medioambientales en Colombia” \(2019\)](#).

Como lo ha señalado la [ONU \(2018\)](#), las defensoras suelen ser blanco de represalias con sesgo sexista: campañas de desprestigio con contenido sexual, amenazas contra sus hijos e hijas, criminalización judicial o intentos de excluirlas del espacio público. Estas agresiones buscan relegarlas al ámbito doméstico, reforzando estereotipos patriarcales que las niegan como sujetas políticas ([Federicci, 2018](#)).

Por su parte, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas enfrentan además vulnerabilidades particulares en contextos empresariales y extractivos, atravesados por estructuras patriarcales y heteronormativas. Estas condiciones las exponen a exclusión, estigmatización y violencia, con un preocupante subregistro, ya que las categorías de análisis y los sistemas de monitoreo suelen invisibilizar sus experiencias. La ausencia de datos desagregados y de un enfoque interseccional limita gravemente la capacidad institucional de prevenir, proteger y reparar las afectaciones que padecen [ONU \(2018\)](#)

Las mujeres y las identidades de género diversas¹, además, suelen ser blanco de estigmatización sexista, amenazas contra sus familias y violencia sexual. En los contextos empresariales y extractivos enfrentan impactos particulares que incluyen la exclusión de decisiones, el acoso, la sobrecarga de cuidados y la discriminación por estereotipos que cosifican sus cuerpos o deslegitiman sus voces. Para las defensoras, estos riesgos se intensifican al denunciar abusos corporativos, pues desafían intereses económicos y estructuras patriarcales que las exponen a represalias específicas. Incluso las nuevas [tecnologías han amplificado estas violencias, mediante campañas de difamación y hostigamiento digital con sesgos de género](#).

Este panorama refuerza la urgencia de incorporar el enfoque de género en el análisis de la conflictividad social vinculada con actividades empresariales. No se trata de un asunto estadístico, sino de identificar patrones estructurales de violencia en contextos de disputa territorial. El ACNUDH (2019) ha destacado que las defensoras que cuestionan abusos empresariales enfrentan riesgos adicionales precisamente por ser mujeres y desafiar el statu quo. Tanto los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, incluso [las Directrices de la OCDE insisten en integrar esta perspectiva en las políticas de debida diligencia](#). Sin embargo, en Colombia el género sigue sin [ser considerado de manera sustantiva en las medidas de protección](#): la violencia contra las mujeres se ha naturalizado y minimizado, mientras que las instituciones mantienen un enfoque “neutral” que ignora las agresiones específicas, perpetuando el subregistro y la insuficiencia de las respuestas estatales.

¹Las identidades de género diversas son aquellas que no se limitan a la división binaria de hombre y mujer, e incluyen experiencias como las de personas trans, no binarias, de género fluido o queer, entre otras. Reconocerlas implica entender que el género es una construcción social y personal, no una categoría fija determinada solo por el sexo asignado al nacer.

En consecuencia, incorporar el enfoque de género en el análisis de las vulneraciones a los derechos humanos en contextos empresariales no es sólo una necesidad ética y política, sino una urgencia frente a la persistencia de patrones estructurales de violencia que afectan de manera diferencial a las mujeres y a las personas con identidades de género no hegemónicas. Este enfoque permite identificar en contextos atravesados por el [extractivismo como la violencia de género se reproduce en distintos niveles —familiar, comunitario, laboral, organizativo y político— y se ve agravada por factores interseccionales como la raza, la etnicidad, la condición de ser indígena o afrodescendiente, la edad, la ubicación geográfica o la discapacidad.](#)

La [Alianza para los Defensores del Ambiente, la Tierra y los Pueblos Indígenas \(Allied\)](#) subrayó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que las defensoras ambientales enfrentan violencias diferenciadas que deben ser reconocidas en los estándares internacionales de protección. Estas incluyen amenazas contra su integridad y la de sus familias, agresiones sexuales, estigmatización moral y exclusión sistemática de sus voces en decisiones ambientales. Allied advierte que la intersección entre género y activismo ambiental sitúa a las mujeres en doble riesgo: por ser defensoras y por ser mujeres en contextos atravesados por el extractivismo, el patriarcado y la militarización. En este sentido, se menciona que el Acuerdo de Escazú se constituye en una herramienta clave, pues su artículo 9 obliga a los Estados a garantizar un entorno seguro para quienes defienden el ambiente, con medidas diferenciadas por género y culturalmente adecuadas.

Ser defensora de derechos humanos y ambientales ante las desigualdades de género implica sostener una lucha que se libra en varios frentes: contra el despojo territorial, contra el patriarcado y contra la impunidad que perpetúa ambas violencias. La vida de la lideresa hondureña Berta Cáceres encarna esta intersección: su defensa del río Gualcarque ante un proyecto hidroeléctrico fue también una defensa de la vida en sentido amplio, de la dignidad de las mujeres indígenas lenkas y del derecho de los pueblos a decidir sobre sus territorios. En sociedades atravesadas por el extractivismo y las jerarquías patriarcales, su voz —como la de tantas defensoras— desafió la estructura misma del poder.

Cada pérdida o situación violenta que atraviesan las mujeres defensoras fractura el tejido comunitario, los vínculos que sostienen la crianza, la transmisión cultural, la participación política y la defensa del territorio. Intentar acallar sus voces no es un ataque individual: es también la mutilación de futuros posibles. Por eso, un enfoque de género es indispensable para comprender la profundidad de estos ataques. No se puede hablar de justicia ambiental sin reconocer el carácter político y transformador de sus luchas, ni de responsabilidad empresarial sin asumir la reparación de estas violencias como heridas colectivas que comprometen el presente y el porvenir de los pueblos.

Naturaleza y alcance de las agresiones contra mujeres defensoras en Colombia

En el artículo [Análisis global de la violencia contra las defensoras de los derechos humanos en conflictos medioambientales](#), las autoras identifican patrones estadísticamente significativos de violencia de género en contextos extractivos. Señalan que estos actos no son incidentes dispersos, sino parte de una “violencia extractiva” —una violencia arraigada en procesos estructurales que despoja cuerpos, es decir, da continuidad a las violencias que van del espacio privado a lo territorial, donde el control de la vida y de la tierra se entrelazan como formas históricas de dominación, deshumaniza voces a través del silenciamiento, distorsión o minimiza las palabras de las mujeres y personas diversas hasta volverlas irrelevantes, negándoles su condición plena de sujetas de derechos y busca excluir sistemáticamente del espacio público a las mujeres.

Estas agresiones además no ocurren al azar. Se presentan, de forma recurrente, en escenarios donde las mujeres denuncian abusos empresariales, se oponen a megaproyectos extractivos o agroindustriales, y para el caso de grupos étnicos exigen el cumplimiento de la consulta previa e incluso del consentimiento libre, previo e informado (CLPI), y lideran procesos organizativos por la defensa del agua, la tierra y la vida.

En regiones amazónicas, por ejemplo, se ha observado que una [mujer indígena](#) está más expuesta a la violencia de género en zonas donde las actividades extractivas son más intensas, debido a la militarización, la presencia de actores armados ilegales y el quiebre del tejido social, que incrementan los riesgos de trata de personas, violencia intrafamiliar y abuso sexual.

Cuando las comunidades se organizan para resistir estos proyectos, las lideresas enfrentan además de ataques directos, procesos de acoso judicial, como procesos penales, SLAPPs (Pleito presentado por sujetos poderosos -por ejemplo, una corporación, un funcionario público, un empresario de alto perfil- contra una persona u organizaciones que hayan expresado una posición crítica sobre un proyecto o situación que tiene un interés político o importancia social), y detenciones arbitrarias. Por ejemplo, en Colombia, la persecución penal indebida contra defensoras del ambiente es una práctica recurrente: son estigmatizadas como “terroristas” o “enemigas del desarrollo” y enfrentan imputaciones genéricas para silenciar su activismo. Esta criminalización, vinculada a intereses empresariales, ha incluido [casos donde compañías financian fuerzas de seguridad](#) que luego acusan a líderes sociales.

Como se ha señalado en párrafos anteriores, los ataques contra mujeres defensoras son persistentes buscan desarticular el tejido organizativo mediante el miedo. De los 72 casos registrados en contra de mujeres defensoras, la intimidación y las amenazas están presentes en 29 casos, representando el 40% de la totalidad de los ataques. A ello le sigue, los asesinatos (15 casos) y las amenazas de muerte (otros 15), ambos tipos con una proporción del 21 %. En algunas circunstancias los ataques [no letales son antecedentes para que ataques letales se presenten](#) (Véase Figura 1).

En conjunto, las intimidaciones, amenazas generales y amenazas de muerte configuran el 62 % de las agresiones registradas, lo cual evidencia una estrategia de hostigamiento sistemático que no es ni casual ni aislada: funciona como advertencia, escarmiento público y mecanismo de control social, especialmente en contextos territoriales atravesados por conflictos extractivos. Esta violencia, persistente y dirigida, afecta no solo a las defensoras en su dimensión individual, sino también a sus comunidades, familias y procesos organizativos.

Según [La lógica de la violencia en la Guerra Civil](#), la violencia en contextos de conflicto no es irracional ni caótica: es selectiva, estratégica y profundamente política. En territorios con control parcial por parte de actores armados o poderes empresariales, las amenazas y la intimidación —más que la violencia indiscriminada— se convierten en herramientas para vigilar, disciplinar y silenciar. Estas formas de violencia cumplen una función instrumental: evitar denuncias, aislar liderazgos, sembrar el miedo y controlar los flujos de información comunitaria (Kalyvas, 2010, pp. 43–44).

El hecho de que las mujeres asuman el rol de cuidadoras no es casual ni “natural”, sino resultado de estereotipos de género que profundizan las desigualdades y limitan su acceso a oportunidades. La llamada “crisis de los cuidados” tiene su origen precisamente en esta distribución desigual, que recarga de manera desproporcionada a las mujeres y reproduce la idea de que son las principales, e incluso exclusivas, responsables de sostener la vida cotidiana. En contextos de disputa territorial, estos mandatos se intersectan con dinámicas de violencia que no son hechos aislados, sino parte de una estrategia sistemática para inhibir resistencias y mantener la hegemonía sobre los territorios.

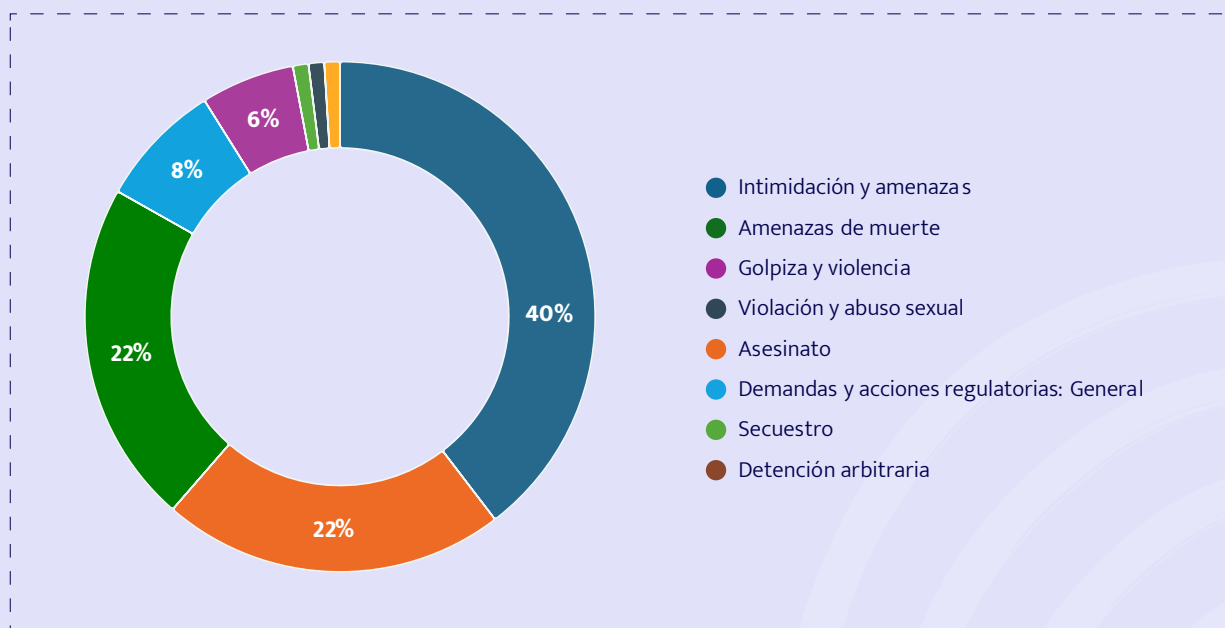
A ello se suma la deslegitimación moral —que tacha a las lideresas de “conflictivas”, “malas madres” o “enemigas del desarrollo”— y la criminalización judicial mediante acusaciones genéricas como obstrucción o sedición. Así, la violencia opera como una red de disciplinamiento multiescalar, ejercida desde lo privado (amenazas individuales) hasta lo institucional (persecución penal), consolidando un entorno estructuralmente hostil en el que defender el ambiente desde el cuerpo de mujer se convierte en una acción de alto riesgo.

El asesinato de defensoras, que representa un alarmante 22 % del total de agresiones registradas en Colombia en la base del Centro EDH, no solo silencia una voz que se alzaba contra el despojo, sino que desgarrar el entramado vital de los territorios. Cuando una mujer cuidadora es asesinada, lo que se pierde no es únicamente una vida: se fractura

la transmisión intergeneracional de saberes, se interrumpe el sostenimiento comunitario y se profundiza la crisis de los cuidados. En territorios donde las mujeres desempeñan un rol central en el cuidado de la familia, la tierra y la memoria colectiva, su asesinato genera efectos devastadores tanto en lo afectivo como en lo organizativo.

Como advierte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violencia contra las defensoras no solo busca castigar su activismo, sino que “impacta profundamente a sus familias, organizaciones y comunidades, perpetuando la exclusión estructural de las mujeres en la vida pública” (CIDH, 2019).

Figura 1. Tipo de ataques a mujeres defensoras del ambiente en el contexto empresarial



Fuente: Centro EDH, 2025.

De esta forma, el asesinato de una mujer defensora representa la pérdida de una vida y la fractura de un proceso profundamente complejo de liderazgo. En muchos contextos indígenas —y también en otros rurales y comunitarios— las mujeres enfrentan múltiples barreras para ejercer liderazgos: la carga histórica del cuidado, la maternidad, los mandatos domésticos y los sesgos machistas hacen que cada lideresa que emerge haya sorteado obstáculos estructurales para ocupar un lugar en lo público. Su asesinato no solo interrumpe un proceso político, sino también vital y colectivo: se apaga una voz que sostuvo con esfuerzo la palabra, la crianza, la comunidad y la lucha. Su pérdida es también generacional, pues resulta difícil calcular cuándo volverán a darse las condiciones para que un liderazgo semejante pueda nacer, resistir y florecer.

Al analizar los datos de departamentos con mayor número de ataques, el Mapa 1 evidencia una preocupante concentración de agresiones contra mujeres defensoras del ambiente en departamentos como Meta (15 casos), La Guajira (15 casos), Antioquia (8 casos) y Bogotá (6 casos). Estas cifras no son casuales: reflejan territorios profundamente atravesados por disputas socioambientales vinculadas al extractivismo, la agroindustria, la expansión de megaproyectos energéticos y el acaparamiento de bienes naturales.

La Guajira y Meta, por ejemplo, son epicentros históricos de actividades minero-energéticas, los enclaves de extracción de carbón, gas y petróleo, así como el sector energético. En estos departamentos confluyen intereses empresariales, presencia de actores armados y procesos de resistencia comunitaria, generando escenarios de alta conflictividad. En el caso de La Guajira, la expansión del carbón, los proyectos eólicos y el despojo hídrico colocan a las lideresas indígenas wayuu en una situación de alta vulnerabilidad. Por su parte, Bogotá, como centro de decisión política y administrativa, concentra no solo casos vinculados al activismo urbano, sino también procesos judiciales y de criminalización contra defensoras visibles a nivel nacional.

Estos patrones territoriales permiten afirmar que las agresiones no responden a hechos aislados, sino que se articulan con lógicas empresariales de despojo, consolidación de proyectos extractivos y silenciamiento de voces críticas.

La violencia contra las mujeres defensoras en estos territorios es, así, una manifestación de las tensiones estructurales entre los modelos de desarrollo impuestos y los derechos de las comunidades a decidir sobre sus territorios.

Mapa 1. Distribución de ataques a mujeres defensoras del ambiente en el contexto empresarial



Fuente: Centro EDH, 2025.

Tal y como lo muestran los datos de la Figura 2, la violencia contra mujeres defensoras del ambiente se concentra en sectores altamente extractivos: petróleo, gas y carbón (32 casos) y minería (15), seguidos por agricultura y ganadería (9) e hidroeléctricas (7), lo que evidencia una correlación directa entre la conflictividad empresarial y los ataques. Estos sectores representan formas históricas de despojo que, al expandirse, amenazan territorios habitados por comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes, donde las mujeres suelen sostener los tejidos de cuidado y resistencia. Si consideramos que entre el sector de hidrocarburos y minería se ubican más del 60% de las agresiones. La reiteración de ataques en estos contextos refleja además de la violencia estructural de la que se ha venido hablando

a lo largo del documento, el incumplimiento de obligaciones estatales y empresariales frente a los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, que exigen prevenir, mitigar y remediar los impactos sobre quienes defienden el ambiente. La presencia de otros sectores —como palma, sal, puertos o turismo— aunque con menos casos, señala una diversificación del riesgo que obliga a mirar con mayor profundidad las lógicas de violencia y silenciamiento presentes en distintos modelos de negocio.

Figura 2. Sector donde se dan los principales ataques a mujeres defensoras del ambiente en el contexto empresarial



Fuente: Centro EDH, 2025.

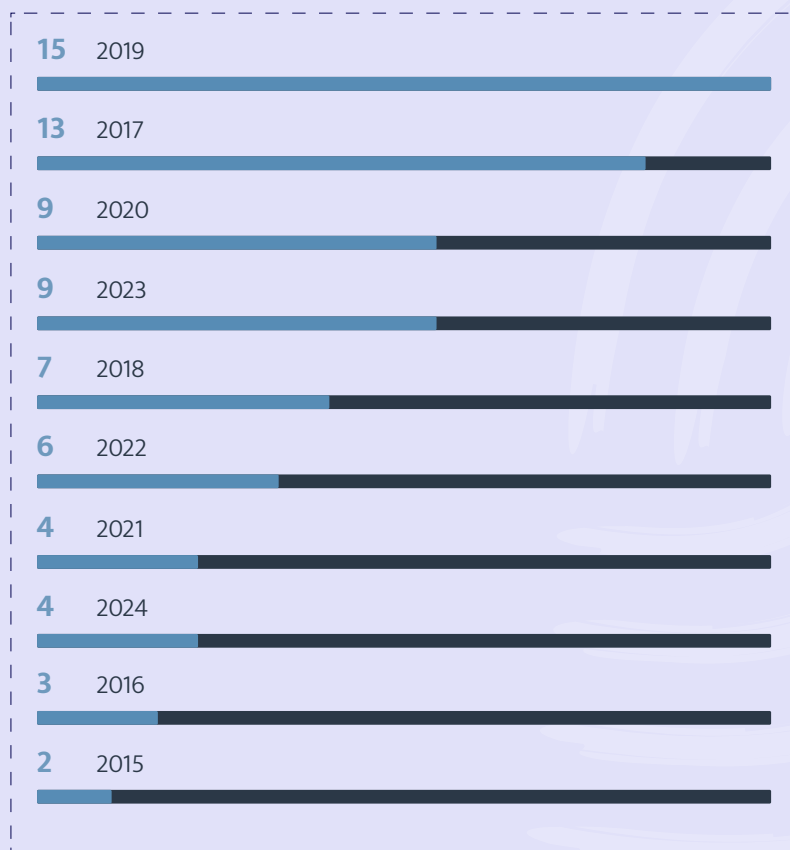
Estos datos se deben analizar a la luz del contexto presenciado en Colombia en los últimos años. Entre 2017 y 2020, Colombia vivió un contexto marcado por disputas territoriales y expansión de intereses empresariales en zonas rurales. En 2019, las movilizaciones sociales se intensificaron ante los asesinatos de líderes, el incumplimiento del Acuerdo de Paz y la imposición de proyectos extractivos. Se articularon luchas estudiantiles, feministas, indígenas

y ambientales en defensa de derechos y bienes comunes. Pese a la pandemia en 2020, persistieron las protestas y resistencias frente a la violencia estatal y el extractivismo.

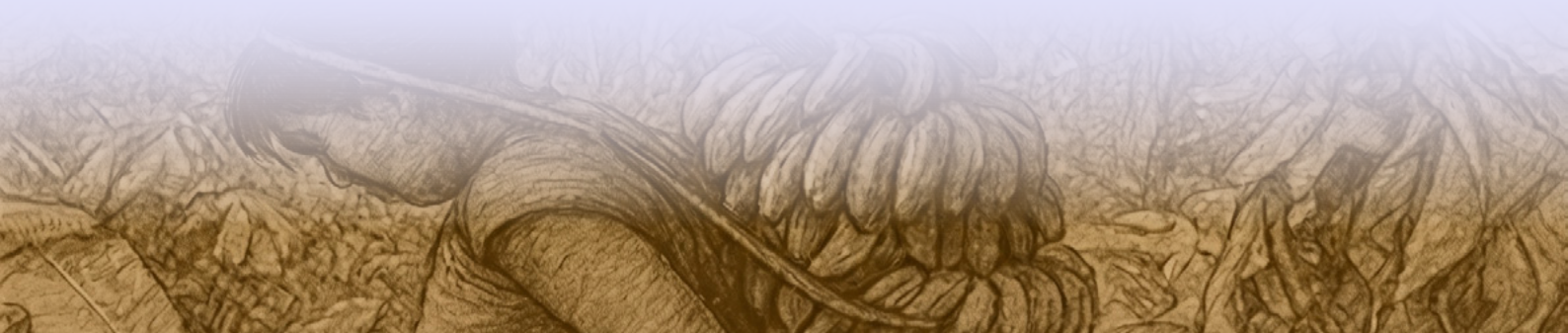
Aunque los registros muestran niveles altos de violencia en años como 2020 y 2023 (con nueve casos cada uno), y una disminución relativa en 2022 (seis casos) y 2024 (cuatro casos), estas variaciones no deben interpretarse como una tendencia clara. El monitoreo depende de múltiples factores —como la capacidad de documentación, las fuentes disponibles y la visibilidad mediática— que pueden influir en los números reportados. De esta manera, los datos que ha registrado el Centro EDH es solo la punta del iceberg. La profundidad y complejidad del problema es mucho mayor.

Sin embargo, más que un análisis comparativo anual, lo que sí puede afirmarse es la persistencia de condiciones estructurales de riesgo para las defensoras: la continuidad de las economías extractivas, la presencia de actores armados y la débil implementación de políticas de protección con enfoque territorial y de género. La violencia contra las defensoras sigue siendo, así, un espejo de la desconexión entre los discursos institucionales de sostenibilidad y los modelos reales de ocupación del territorio, donde las mujeres continúan enfrentando los mayores riesgos al defender la vida, el agua y el ambiente.

Figura 3. Años donde se dan los principales ataques a mujeres defensoras del ambiente en el contexto empresarial



Fuente: Centro EDH, 2025.



Casos emblemáticos

Alicia Cardiles Fontalvo – mujer sindicalista

La Confederación Sindical Internacional ha señalado, tanto en su [“Global Rights Index”](#) de 2024 como en otros documentos que, las Américas sigue siendo la región más peligrosa para el ejercicio de la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, incluyendo asesinatos y afectaciones a la libertad sindical, en donde destacan Colombia, Perú y Guatemala. Asimismo, la [Confederación Sindical Internacional](#) (2025) menciona que *“el 92% de los países de la región se ha restringido el registro de sindicatos, mientras que en 6 de cada 10 países se ha detenido o encarcelado a trabajadores. En el 88% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga”*.

Este contexto muestra que las personas trabajadoras, y en particular, aquellas que ejercen liderazgos en la defensa de los derechos laborales, no solo son objeto de ataques contra la vida y la integridad, sino que también son objeto de acciones contra la libertad y el patrimonio, mediante estrategias de criminalización y de uso abusivo del derecho por parte de Estados y empresas. La situación de las mujeres sindicalizadas se agrava en la medida que se presentan formas de violencias basadas en el género que se exacerban a su vez por cuestiones vinculadas al [conflicto armado](#).

Alicia Cardiles Fontalvo, es una mujer afrodescendiente y sindicalista del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos en Colombia - SINALTRAINAL, -quien viene realizando denuncias sobre presuntos abusos laborales en contra de trabajadoras de la marca Van Camps de la empresa Seatech Internacional. Las primeras denuncias realizadas por Alicia se dieron, el 30 de marzo de 2023, en el marco de una [audiencia pública realizada en el Congreso de la República](#). En este espacio Alicia ejerciendo la vocería de SINALTRAINAL denunció posibles prácticas de la empresa que ocultan violencias de género vulnerando la dignidad humana de las trabajadoras.

Asimismo, Alicia junto a otras mujeres trabajadoras del sector alimenticio [denunciaron en octubre de 2023](#) que la empresa Seatech Internacional, estaría ejerciendo un indebido control de los tiempos para usar el baño y realizar sus necesidades fisiológicas, mediante presuntos [descuentos ilegales a sus salarios](#). [El Ministerio del Trabajo anunció la apertura de una investigación](#) al encontrar suficientes elementos materiales que acreditan las denuncias señaladas.

En enero de 2024, la [empresa anunció acciones legales contra Alicia](#) denunciándola por injuria y calumnia. Posteriormente, diferentes organizaciones sindicales denunciaron el [despido ilegal](#) de Alicia, luego de realizar las denuncias contra la empresa. Durante el año 2024, Alicia tuvo que enfrentar presuntos intentos de la empresa de levantar su fuero sindical y las audiencias judiciales enmarcadas en las denuncias realizadas por la empresa en su contra. Igualmente, en 2025, Alicia y otras integrantes del sindicato y toda la directiva de SINALTRAINAL ha sido objeto de nuevas intimidaciones y amenazas por [grupos armados](#), las cuales ha sido denunciadas por [la Central Unitaria de trabajadores -CUT-](#), haciendo un llamado al respeto de la libertad sindical y del ejercicio de defensa de los derechos de las personas trabajadoras. Estas agresiones no son las primeras, contra las personas directivas y personas líderes de SINALTRAINAL. En el año 2002, el sindicato tuvo que solicitar medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por los sistemáticos ataques, amenazas, intimidaciones e incluso asesinatos, contra personas integrantes del sindicato y sus directivas ([Medidas Cautelares No. 641-02](#)).

El caso de Alicia da cuenta de la intersección de violencias en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos, trabajadoras y lideresas sindicales quienes enfrentan formas de presión judicial, el constreñimiento del ejercicio de la

labor sindical, intimidaciones y amenazas.

Seatech Internacional fue consultada sobre las alegaciones mencionadas en este texto. Su respuesta se puede consultar [aquí](#).

Agresiones contra organizaciones de mujeres indígenas wayúu- Fuerza de Mujeres Wayúu Jakeline Romero Epiayu y Luz Angela Uriana

Desde hace casi cuatro décadas, la mina de carbón del Cerrejón se ha consolidado como uno de los proyectos extractivos más representativos de Colombia, y su desarrollo ha estado acompañado de profundas transformaciones sociales, ambientales y culturales en La Guajira. En este contexto, el pueblo wayuu ha experimentado afectaciones significativas derivadas de la actividad minera, especialmente en torno al acceso al agua, la calidad del aire y las dinámicas territoriales. Las mujeres —tejedoras de la vida y guardianas de la Woumainkat, la Madre Tierra— han liderado la defensa de sus comunidades frente a estos impactos, denunciando la contaminación del entorno, la modificación de arroyos como el Bruno y la pérdida de fuentes hídricas que sustentaban la vida en el desierto.

Jakeline Romero Epiayu², vocera de Fuerza de Mujeres Wayuu, junto con Luz Ángela Uriana, Mary Luz Uriana Ipuana y otras lideresas, han [denunciado](#) ante instancias nacionales e internacionales los efectos de la minería en la salud, la espiritualidad y la cultura Wayuu, así como los vacíos en materia de consulta previa y las tensiones por la presencia de actores armados en la zona ([Front Line Defenders, sf](#); [Mongabay, 2021](#); [Censat, 2024](#)). En 2017, la Corte Constitucional colombiana declaró un Estado de Cosas Inconstitucional ([Sentencia T-302/17](#)) por la crisis humanitaria que afecta a miles de Wayuu, especialmente niñas y niños en condiciones de desnutrición, y en 2019 ordenó la implementación de medidas de mitigación ambiental y sanitaria en el área de influencia de la mina ([T-614/19 Corte Constitucional de Colombia](#)).

En el Resguardo de Provincial, las mujeres han relatado cómo el polvillo de carbón cubre los árboles de trupillo, cómo las explosiones fracturan las casas y enferman los cuerpos. Entre 2012 y 2019 la EPS indígena reportó 160 casos de afecciones respiratorias y cutáneas vinculadas a la actividad minera ([Agenda Propia, 2021](#)). Estas afectaciones no son solo biológicas: son también espirituales. Como afirma una de sus lideresas, “el ruido de la mina nos quita los sueños”, quebrando el vínculo milenario entre los Wayuu y sus ancestros ([Agenda Propia, 2021](#)). Su resistencia ha sido acompañada por organizaciones como el CINEP y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, que lograron frenar en 2013 la desviación del río Ranchería, aunque otros afluentes, como el Bruno, sí fueron modificados.

Esta labor de defensa ha traído afectaciones en la vida de las mujeres de esta organización. Jakeline Romero Epiayu y Luz Ángela Uriana otras mujeres de Fuerza Wayuu han sufrido campañas de difamación, amenazas de muerte y persecución de grupos armados que las declararon “objetivo militar” ([BHRRC, 2018](#)), ([Land Rights Now, sf](#)) y ([London Mining network, 2016](#)). En mayo de 2022, Luz Ángela Uriana del Resguardo de Provincial fue víctima de un ataque violento; aunque Cerrejón emitió un comunicado rechazando los hechos y desvinculándose de ellos, insistiendo en su “diálogo respetuoso” y en el cumplimiento del fallo T-614 (Cerrejón, comunicado 23 de mayo de 2022), las comunidades interpretaron el suceso como parte de un patrón de hostigamiento sistemático contra las mujeres que lideran procesos de exigibilidad de derechos. El pronunciamiento empresarial se ampara en el lenguaje del “relacionamiento”, pero omite reconocer la profunda asimetría de poder entre una multinacional carbonífera y comunidades indígenas empobrecidas por el propio modelo extractivo. Estas acciones han provenido de diferentes actores, incluyendo grupos paramilitares, los cuales firmaron panfletos que las calificaban como “objetivo militar”.

²Jakeline falleció el 27 de febrero de 2024 en la ciudad de Barranquilla por una enfermedad.

En palabras de Jakeline: “La primera amenaza no fue directa a mí, sino a mi hija de quince años... Te atacan donde más duele” ([Land Rights Now, sf.](#)).

Aun así, las mujeres Wayuu no han dejado de luchar. Desde la asociación que María Cristina fundó —un emprendimiento de cultivo y venta de orégano y mochilas tejidas— hasta las escuelas itinerantes de derechos humanos impulsadas por Jakeline Romero, la resistencia se teje desde la vida cotidiana. En palabras de Romero Epiayu, “defender el territorio es defender la vida misma”.

El Cerrejón fue consultada sobre las alegaciones mencionadas en este texto. Su respuesta se puede consultar [aquí](#).

Milena Flórez—Lideresa del Movimiento Ríos Vivos Antioquia

[Milena Flórez](#) es una defensora de los derechos humanos que trabaja de agricultora y barequera³ (minería artesanal de oro) en la zona del Cañón del Cauca. Es integrante del Movimiento Ríos Vivos desde 2013, y actual presidenta y Representante Legal. El movimiento Ríos Vivos Antioquia, es una coalición de grupos afectados negativamente por el proyecto hidroeléctrico Hidroituango, que se encuentra en una región históricamente afectada por la violencia y el conflicto armado. Además, en la región se registran operaciones mineras de oro, [Ríos Vivos ha manifestado la preocupación](#) por sus posibles impactos en derechos humanos, y los posibles [riesgos de intensificación del control de grupos armados ilegales](#) en la zona.

Milena empezó a vincularse al movimiento Ríos Vivos en 2012 para protestar contra la hidroeléctrica a pesar de que en su casa no veían con buenos ojos que ella perteneciera al movimiento. Según cuenta, su esposo le decía que descuidaba el hogar por estar en la organización. Aunque ella continuó, reconoce que muchas mujeres dejaron Ríos Vivos por la presión de sus parejas, sus hijos o sus vecinos ([Mongabay, 2020](#)). Para 2013, [según denunciaba Ríos Vivos](#), Milena y las demás personas de la organización recibieron mensajes de texto con amenazas y las intimidaciones de hombres encapuchados, armados y vestidos con los uniformes de una empresa de vigilancia privada y que llegaban a los ríos a sacar a los barequeros y pescadores. No obstante, Milena continuó y en 2019 pasó a ser la vicepresidenta de la organización.

Flórez también pertenece a la Organización de Mujeres Defensoras del Agua y de la Vida AMARU, una organización creada en 2011 por mujeres víctimas de Hidroituango para trabajar y fortalecer redes por la defensa de los pueblos y comunidades afectadas por las represas y megaproyectos hidroeléctricos. Su propuesta organizativa es guiada por la consigna “Hidroituango ejerce violencia contra las mujeres”, la cual les ha permitido visibilizar la manera en que el megaproyecto ha afectado de manera particular a las mujeres cañoneras, así llamadas porque sus prácticas productivas están unidas al cañón del río y sus dinámicas: la pesca, la minería artesanal, la producción de alimentos ([Archivo Digital de Textiles Testimoniales](#)). Igualmente, preside la Asociación de Víctimas y Afectados por Megaproyectos de las veredas de Orejón, Chirí y Buenavista (ASVAM ORCHIBU).

Desde que Ríos Vivos [denunció](#) las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el proyecto, han sufrido diferentes [formas de intimidación](#). Milena ha visibilizado activamente los impactos de la construcción de la represa, en 2015 encontró [un papel arrugado, tirado por debajo de la puerta principal junto con un cuchillo pintado de rojo](#), por lo que tuvo que solicitar protección estatal. Durante 2016 recibió permanentes amenazas anónimas y en 2018, luego del [asesinato de dos integrantes del movimiento](#) y el saqueo de la sede de la organización, Milena fue obligada a abandonar su municipio y dirigirse a la ciudad de Medellín. Por la continuidad de las amenazas, en 2019 fue [obligada a abandonar temporalmente el país](#) por razones de seguridad. En [2023](#), recibió nuevas amenazas e intimidaciones, presuntamente de un grupo delictivo organizado. En 2024, [Ríos Vivos denunció](#) irregularidades en el esquema de protección de Milena.

³Según el [Abecé del registro de minería de subsistencia para mineros de subsistencia](#), la actividad de una persona “barequera” consiste en “el lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos, con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas”.

En la actualidad, Milena es una de las cuatro mujeres que forman parte del Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Cauca, órgano de representación legal del río Cauca, [declarado como sujeto de derechos por el Tribunal Superior de Medellín](#) como respuesta a la violación de derechos humanos que generó la [contingencia del proyecto hidroeléctrico en 2019](#).

Empresas Públicas de Medellín (EPM) fue consultada sobre las alegaciones mencionadas en este texto. Su respuesta se puede consultar [aquí](#).

Recomendaciones

Teniendo en consideración los hallazgos de este informe, las siguientes recomendaciones se proponen como un camino para avanzar hacia la protección de las mujeres defensoras de derechos humanos en Colombia.

Recomendaciones para el gobierno colombiano nacional y local

- *Aprobar e implementar legislación que reconozca el derecho a defender los derechos* y el papel vital de las mujeres defensoras en la promoción de los derechos humanos, el desarrollo sustentable y un ambiente saludable, incluido el compromiso de tolerancia cero para los ataques en su contra.
- *Implementar el Acuerdo de Escazú:*
 - ▶ *Implementar plenamente el Acuerdo de Escazú con enfoque de género:* aprobar un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú con la participación de defensoras del ambiente, pueblos étnicos y organizaciones feministas, que incluya presupuesto, cronogramas y compromisos verificables. Igualmente, incorporar un capítulo sobre mujeres defensoras con enfoque diferencial, articulando Escazú con los planes nacionales de derechos humanos, biodiversidad y cambio climático.
 - ▶ *Asegurar la transparencia y el acceso a la información ambiental:* cumplir estrictamente el artículo 6 de Escazú, para ello se requiere exigir el cumplimiento de la publicación de información ambiental completa, accesible y descentralizada. Establecer sanciones a funcionarios o empresas que oculten o manipulen información, garantizando condiciones que faciliten la participación efectiva de las mujeres desde una perspectiva de género e intersectorial.
 - ▶ *Crear un mecanismo estatal para prevenir y responder las agresiones en contra personas defensoras que incluya un enfoque de género:* diseñar e implementar un Mecanismo Nacional de Prevención y Respuesta frente a ataques contra personas defensoras conforme al artículo 9 del Acuerdo de Escazú, que a su vez tenga una perspectiva de género. Este mecanismo debe contar con la participación directa de mujeres defensoras y asegurar, protocolos de alerta temprana activados desde los territorios; medidas de protección culturalmente adecuadas con enfoque de género, acompañamiento psicosocial para las víctimas y garantías de reparación, así como transparencia y rendición de cuentas periódica sobre su funcionamiento y resultados.

- *Legislar sobre debida diligencia reforzada en derechos humanos y ambiente*, que incluya sanciones por violencia o represión, y mecanismos de queja accesibles y con fuerza jurídica. Asegurar seguimiento público, sanciones efectivas y reparación integral. Esto también incluye, reformar cualquier ley que criminalice o penalice la libertad de expresión, reunión y asociación, incluida la aprobación de legislación anti-SLAPP para evitar que las empresas silencien a las personas defensoras.
- *Establecer zonas de exclusión empresarial y medidas de prevención estructural*: Declarar las áreas de alto riesgo para mujeres defensoras como territorios libres de nuevos proyectos extractivos, aplicando el principio de precaución ambiental previsto en el Acuerdo de Escazú. Esta delimitación debe incorporarse en los Planes de Ordenamiento Territorial, los planes y esquemas de ordenamiento, así como en los instrumentos de planificación ambiental, y complementarse con los mecanismos propios de las comunidades, como planes de vida y de desarrollo local, entre otros.
- *Garantizar reparaciones integrales y transformadoras*: la reparación frente a agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos y del ambiente exige la incorporación de mecanismos de justicia restaurativa que combinen reconocimiento público del daño, garantías de no repetición y restitución de medios de vida, bajo un enfoque diferencial e interseccional. Esta orientación se encuentra respaldada por la Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional, que declaró un Estado de Cosas Inconstitucional en materia de protección a personas defensoras y ordenó la formulación de un Plan Integral de Protección con medidas estructurales, diferenciales y territoriales.
- *Fortalecer mecanismos institucionales de participación y denuncia*: crear instancias estatales eficaces, descentralizadas e independientes que permitan a las comunidades –en particular mujeres, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas– presentar reclamaciones frente a prácticas empresariales violatorias de derechos humanos, incluyendo ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos. Estos mecanismos deben incorporar un enfoque de género, diferencial e interseccional, con medidas de protección para quienes denuncian, garantizando condiciones de seguridad y confianza.
- *Reformar los procesos de licenciamiento y consulta previa*: construir procedimientos de licenciamiento legítimos, participativos y transparentes, exigiendo a las empresas que cualquier proyecto cuente con participación vinculante y no un simple formalismo de socialización. No se trata solo de “escuchar” formalmente a las comunidades, sino de transformar las estructuras de poder en la toma de decisiones. El Estado debe reconocer y considerar los saberes y haceres de las comunidades, lo cual implica no imponer proyectos desde arriba definiendo “lo que el territorio necesita” sin diálogo real, desplazando el conocimiento y la voz de las comunidades. En vez de alinearse con intereses corporativos, el Estado debe actuar como garante de los derechos de sus ciudadanos. La voz y el conocimiento de las comunidades –con las mujeres defensoras en un papel central– deben orientar la planificación del territorio.
- *Implementar protocolos de diálogo intercultural y veedurías ciudadanas*: desarrollar protocolos de diálogo intercultural en los procesos de participación ambiental, con presencia activa de mujeres defensoras del territorio y observación independiente que genere confianza. Asimismo, crear veedurías ciudadanas permanentes con participación efectiva de defensoras ambientales locales, dotándolas de facultades reales para vigilar el cumplimiento de las normas.

Recomendaciones para empresas que operan o mantienen relaciones comerciales en Colombia

- *Adoptar políticas de derechos humanos con enfoque transformador:* las empresas deben contar con una política robusta de derechos humanos que integre la perspectiva de género en todos sus componentes. Esto incluye evaluaciones de riesgos desde una mirada de género, territorio y etnicidad, para identificar impactos diferenciados sobre las mujeres. La política debe incorporar un enfoque de reparaciones transformadoras, asumiendo la empresa la responsabilidad por sus impactos operacionales —incluida su dimensión de género— y comprometiéndose con medidas de remedio que transformen las causas de fondo.
- *En línea con buenas prácticas recogidas en Explorando la prosperidad compartida: Liderazgo y asociaciones indígenas para una transición justa del Centro EDH,* la planificación de operaciones y el relacionamiento con comunidades debe incluir la colaboración estrecha con organizaciones de mujeres locales, el respeto a su derecho a una participación informada en las decisiones y la adopción de acciones concretas para promover la equidad y fortalecer su liderazgo. Esto implica asegurar: acuerdos vinculantes adaptados a las prioridades de las comunidades, tiempos adecuados para la deliberación, acceso a financiamiento y asesoría técnica, así como la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y personas mayores en la identificación de impactos y beneficios. De este modo, el enfoque de género no se limita a prevenir riesgos, sino que abre camino a una participación transformadora que reconozca y potencie el papel político y organizativo de las defensoras en la definición del futuro de sus territorios.
- *Integrar la perspectiva de género en las políticas empresariales:* las empresas deben reformular sus políticas de derechos humanos para incorporar explícitamente un enfoque de género en todas sus operaciones y cadenas de valor. Esto implica respetar plenamente los derechos de las mujeres en los territorios de influencia, adoptar estándares laborales con perspectiva de género para su personal y contratistas, y asumir una responsabilidad ambiental que reconozca y respalde los liderazgos femeninos en la defensa de los territorios. Asimismo, deben garantizar que toda su operación esté libre de violencias basadas en género, extendiendo este compromiso a proveedores y socios comerciales, e impulsando el desarrollo de capacidades en igualdad de género en toda la cadena de suministro.
- *De manera complementaria, las empresas deben contar con una política de derechos humanos que:* i) reconozca el papel fundamental de las personas defensoras, ii) identifique los riesgos específicos que enfrentan, iii) asegure su participación y consulta efectiva en todas las etapas del proceso de debida diligencia, y iv) establezca un compromiso de tolerancia cero frente a cualquier forma de represalia en sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales.
- *Adoptar debida diligencia reforzada en derechos humanos:* desarrollar e implementar procesos de debida diligencia en derechos humanos reforzada, con enfoques de género, etnicidad y territorio, aplicados en todas las fases del proyecto (planeación, ejecución, operación y cierre). Esto implica identificar y mitigar riesgos específicos que enfrenten las mujeres y comunidades vulnerables desde el inicio. La empresa debe publicar periódicamente informes desagregados sobre sus impactos sociales y ambientales, destacando las afectaciones diferenciadas a las mujeres (incluidas las defensoras ambientales) y las medidas adoptadas para prevenirlas o mitigarlas. Asimismo, este estándar debe ser exigido a contratistas, subcontratistas y socios comerciales, evitando la tercerización de responsabilidades: la cadena de suministro también debe cumplir con los criterios de diligencia debida y género que la empresa líder asume.
- *Garantizar la participación efectiva y respetuosa en todas las decisiones empresariales:* Reconocer que las personas defensoras indígenas corren un riesgo desproporcionado y crear e implementar compromisos públicos

para respetar los derechos de los pueblos indígenas, basados en sus derechos a la autodeterminación y el derecho a Consulta Libre Previa e Informada (CLPI), incluido su derecho a definir el proceso mediante el cual se logra el CLPI y a denegar el consentimiento. Se debe reconocer que la CLPI de las comunidades indígenas es un derecho fundamental y no un mero trámite procedimental. En todos los espacios de diálogo comunitario de consulta previa o audiencias ambientales, las empresas deben incluir activamente a las mujeres defensoras, garantizando condiciones adecuadas: formatos accesibles, traducción a lenguas indígenas cuando aplique, tiempos razonables para el análisis de la información, y entornos libres de intimidación o coerción. Es imperativo abstenerse de realizar “consultas exprés” apresuradas, de organizar audiencias simuladas sin debate real, o de suscribir acuerdos puramente formales con actores no representativos de la comunidad. La participación debe ser genuina y vinculante, reflejando las preocupaciones y propuestas de la comunidad en las decisiones finales sobre el proyecto.

- *Respetar el derecho a defender derechos y abstenerse de criminalizar:* toda la empresa –incluyendo sus áreas jurídicas, de relaciones comunitarias y de seguridad– debe reconocer la legitimidad de la labor de las defensoras de derechos humanos, incluyendo las personas defensoras del ambiente del ambiente y garantizar que no habrá acciones de criminalización, estigmatización ni vigilancia indebida en su contra. Es necesario instruir al personal para que se abstenga de presentar denuncias penales infundadas (“denuncias temerarias”) contra líderes comunitarias, y de usar el sistema de justicia para deslegitimar la protesta social o la oposición a un proyecto. Asimismo, la empresa debe suspender inmediatamente cualquier proyecto o actividad empresarial si se comprueba que existe relación directa o indirecta entre su operación y amenazas, agresiones o campañas de desprestigio contra personas defensoras del ambiente. Dicho proyecto solo podrá reanudarse cuando se hayan tomado medidas efectivas para la protección de las defensoras y se haya garantizado su reparación integral, incluyendo compromisos claros de no repetición.
- *Establecer canales de PQRS seguros y culturalmente pertinentes:* implementar mecanismos confiables de reclamación y denuncia, así como de seguimiento a los casos y contar con el cierre efectivo de los mismos, de tal forma que permitan a cualquier persona afectada —incluidas las mujeres defensoras ambientales— presentar quejas sin temor a represalias. Estos canales deben ser accesibles, independientes y adaptados cultural y lingüísticamente a las comunidades locales. Las empresas deberán garantizar un enfoque interseccional en la atención de las quejas, brindando acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica y apoyo cultural cuando sea necesario. Es fundamental que dichos mecanismos cuenten con la confianza de la comunidad: por ello, se recomienda permitir auditorías externas realizadas por organizaciones de derechos humanos u observadores independientes, que puedan verificar la adecuada gestión de las denuncias.
- *Comprometerse con la denuncia y la reparación efectivas:* además de los canales internos de queja, la empresa debe asegurar mecanismos de reparación ágiles y confiables frente a cualquier vulneración de derechos que cause. Estos mecanismos internos deben ser seguros (protegiendo la confidencialidad y evitando represalias) y diseñados con enfoque de género, de modo que respondan a las necesidades particulares de las mujeres afectadas. La empresa permitirá y facilitará evaluaciones externas independientes sobre su desempeño en derechos humanos, realizadas por expertos o entidades de confianza para las comunidades, a fin de validar los hallazgos y recomendaciones de mejora. En caso de haberse producido afectaciones, la empresa deberá reconocer su responsabilidad y contribuirá a la reparación integral de las mismas.
- *Promover un compromiso auténtico con los derechos humanos más allá de fines reputacionales:* las empresas deben evitar usar los derechos humanos con fines reputacionales o simbólicos. No pueden presentar a lideresas como “aliadas” sin participación real ni condicionar beneficios a la aceptación de proyectos o al silencio de las defensoras. Todo uso de su imagen o testimonio requiere consentimiento informado. Debe garantizarse el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades, evitando sobornos o acuerdos selectivos. La participación en beneficios debe ser justa, equitativa y basada en el respeto, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y sus comunidades.




Centro de Empresas y Derechos Humanos

El Centro de Empresas y Derechos Humanos es una ONG internacional que realiza un seguimiento del impacto en los derechos humanos de más de 10,000 empresas en más de 180 países, y publica la información en su sitio web en 10 idiomas.

Autores: Isabel Cristina Preciado Ochoa, Fabián Andrés León Peñuela y Juan Diego Espinosa Prieto, Centro de Empresas y Derechos Humanos

Con el apoyo de:

 **HEINRICH BÖLL STIFTUNG**
BOGOTÁ



**FONDO NORUEGO PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**

*Los contenidos y opiniones del informe no representan su punto de vista.
Su responsabilidad es exclusiva del Centro de Empresas y Derechos Humanos*